

notamment sexuelles et relationnelles, comme résultat d'une liberté « subjective » du choix personnel et du respect de la vie privée. Elle est advenue paradoxalement, plus par le biais de l'héritage de la liberté de pensée et de la tolérance religieuse, que par celui de mouvements philosophiques « modernes » ou antireligieux. En quelque sorte, les États-Unis sont passés de la conception de Roger Williams en matière de rapport de quiétude entre la société américaine religieusement tolérante et l'ordre politico-légal protégeant farouchement cette tolérance, mais sans enracinement religieux plus précis que le Dieu de la nature et les droits inscrits dans la nature des hommes, à un autre rapport, au tournant du XX^e siècle, dû en grande partie à l'arrivée de millions d'immigrants non protestants ou sans religion, et qui est plus proche de la philosophie politique de Pierre Bayle: La vérité est une question personnelle, la séparation doit être stricte, l'État doit être neutre pour éviter qu'une religion ou plusieurs religions ne cherchent à le subjuguier. Nul complot anti-religieux dans cette évolution, mais le résultat des mutations elles-mêmes de la société américaine.

BLANDINE CHELINI-PONT

LASTRA, Antonio (ed.), *Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto*, Colección “Los esenciales de la Filosofía”, Tecnos, Madrid, 2012, 307 pp.

La iniciativa del Profesor MANUEL GARRIDO, quien en 2010 propuso elaborar una edición sobre la desobediencia civil, ha tenido como fruto la publicación de esta interesante obra colectiva, coordinada por ANTONIO LASTRA. Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación “Hacia una historia conceptual comprensiva: giros filosóficos y culturales”, de la Facultad de filosofía y ciencias de la educación de la Universidad de Valencia, cuyo investigador principal es el Catedrático Faustino Oncina (p.38). El mismo título nos indica que se trata de un libro histórico-doctrinal en el que se estudia el concepto de desobediencia civil, su justificación y evolución, a través de la selección de varios personajes significativos bien por su obra o bien por su distinción, calidad y representación en la vida pública. De hecho los distintos capítulos y apéndices del libro, nos presentan un variado conjunto de aportaciones: estudios, diálogos, ensayos e incluso cartas, como la “Carta desde la Prisión de Birmingham” de LUTHER KING (pp. 287 y ss.) Este libro de conceptos y de historia, comienza con un amplio estudio introductorio y una bibliografía detallada; a continuación le siguen siete capítulos donde se analizan diversos ensayos; y finalmente se incluyen dos apéndices que nos permite conocer algunos aspectos accesorios o dependientes del hilo conductor de la obra, esto es, de la desobediencia civil.

La utilidad de este libro es híbrida, por un lado, facilita la traducción en castellano de unos ensayos que presentan, debemos decirlo, algunos rasgos comunes, tal vez porque se redactaron durante un período histórico específico, los siglos XIX y XX; por otra su lectura demuestra que los diversos autores han sabido fundir la crítica subjetiva con la fuerza y el interés que demuestra el común de la sociedad por saber mucho más sobre la “desobediencia civil”. Desde un principio nos ha hecho meditar sobre la evidente conexión entre la objeción de conciencia y la desobediencia civil.

Efectivamente, en opinión del Profesor DE LA HERA "...todos los trabajos sobre objeción mencionan la desobediencia civil; y comprender bien cómo ha nacido y se ha desarrollado la desobediencia ayuda a comprender la raíces de pensamiento de la objeción" ("Sobre la naturaleza jurídica de la objeción de conciencia", en *Libertad y derecho fundamental de libertad religiosa*, Coord. por Iván Carlos Ibán Pérez, Arcos de la Frontera 1989, pp. 141-164).

El texto se estructura en tres grandes apartados. El primero de ellos redactado por el Profesor GARRIDO, cuenta con una pequeña introducción (pp. 9-16) titulada "Rebelión pacífica: historia y mensaje de la desobediencia civil". A lo largo de este apartado, en primer lugar, se presentan las "grandes figuras fundacionales del siglo XIX" que han tratado la desobediencia civil. Este mismo criterio es seguido por el Profesor Lastra en su "Estudio preliminar" (pp.19-36) sobre el que trataremos más adelante, y es la razón por la que hemos omitido la referencia nominativa de las figuras seleccionadas por GARRIDO. A continuación, el autor, nos ilustra sobre algunos autores a los que considera "los triunfadores del siglo XX". Sin embargo, y a diferencia del estudio de Lastra, en esta introducción, se reflejan otras significativas aportaciones sobre la desobediencia civil, elaboradas en la primera década del siglo XXI.

Entre los autores de los siglos XX-XXI, cita al estadounidense John Rawls (1921-2002) -Profesor de filosofía política en la Universidad Harvard y autor de Teoría de la Justicia-. GARRIDO recuerda que desde Rawls, ha quedado "bien claro para todos (que) la cuestión de la desobediencia civil debe ser abordada considerando primero el problema de la condición o naturaleza de la misma y después el de su justificación" (p.14). Pues bien, respecto a los rasgos que caracterizan la naturaleza de la desobediencia civil se encuentran la conciencia de quien la ejercita; la publicidad por ser una conducta que desafía públicamente a las autoridades; por supuesto la no-violencia; y el que se ha de estar dispuesto a aceptar la sanción de la autoridad (pp.14-15). Por lo que se refiere a la justificación de la desobediencia civil siempre, según GARRIDO, dicha conducta ha de tener un sólido fundamento moral. Por otra parte se interesa por la "transmutación y proliferación" de las motivaciones de la desobediencia civil. Entre ellas, señala como ejemplos el desarme nuclear, la defensa de los derechos de los animales, la protección del medio ambiente y la globalización (p.15). Para finalizar, coincide plenamente con las afirmaciones de Daniel Markovits -Profesor de Derecho de la Yale Law School, gran estudioso de las bases filosóficas del derecho privado, de la filosofía moral y política, y de la economía de la conducta, quien en su ensayo "Desobediencia Democrática", aseguraba que "la desobediencia civil sólo puede florecer adecuadamente sobre el telón de fondo de un régimen democrático" y, que sería más apropiado, calificar el modelo actual de la desobediencia civil, no como modelo estrictamente liberal, sino como "modelo democrático" (p.16).

A continuación LASTRA MELÍA -Profesor asociado en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Valencia y redactor de esta obra- repite la técnica de presentación utilizada en el apartado anterior y en su estudio preliminar "Desobediencia civil: historia de un concepto" (pp. 19-36), resume abreviadamente lo esencial de las aportaciones de las grandes figuras referidas por Garrido. Entre ellas resume las opiniones de varios escritores, que conectan su trabajo o su vida con la desobediencia civil, como por ejemplo la del alemán Gotthold Ephraim Lessing (1729-1781); la de dos importantes poetas y filósofos estadounidenses, concretamente Henry David Thoreau (1817-1862) y Ralph Waldo Emerson (1803-1882); la del abogado, pensador y político indio Mahatma Gandhi (1869-1948); la del novelista ruso Lev

Nikoláyeovich Tolstói (1828- 1910); la del abogado y político Nelson Rolihlahla Mandela (1918) o la del abogado y profesor de la Loyola University Chicago School of Law, George Anastaplo (1925).

El primer capítulo refiere un ensayo de GEORGE ANASTAPLO titulado “Ser humano y ciudadano. Estudio preliminar de la Apología de Sócrates a Platón” (pp. 45-89). Este escrito se publicó en New York en el año 1984 por CROPSEY, J. - STRAUSS, L., *Ancients and moderns: Essays on the tradition of political philosophy in honor of Leo Strauss*. Pues bien, la doctrina considera que ANASTAPLO, según “los muchos alumnos que a lo largo de los años han pasado por sus clases han resaltado que su método filosófico se inscribe en la tradición platónica, poniendo el énfasis en la promoción del impulso filosófico por medio del diálogo y el desarrollo moral del individuo. Mucho más que la difusión narcisista de sus ideas filosóficas le ha interesado introducir la coherencia en su propia vida, si con el socrático convencimiento de que una vida sin examen no merece el nombre de vida humana. Es, sin duda, una de las figuras mayores de la filosofía política de filiación straussiana y, al mismo tiempo un ejemplo paradigmático de pensador libre, que ni se arruga ante el poder ni dobla la rodilla ante la dogmática de lo políticamente correcto (MONSERRAT MOLAS, J. - LASTRA, A., *Herencias straussianas*, Universidad de Valencia, 2004, p. 43). ANASTAPLO describe el hecho de que Sócrates, por defender sus ideas se ve juzgado por un Tribunal de Atenas. El propio Sócrates afirmaba que “...nunca cedería a la injusticia por temor a la muerte y que el miedo a morir es impotente para hacer (le) desistir de algo que sea contrario a la justicia”. Siempre creyó que “...era mucho mejor estar de parte de la ley y de la justicia, aunque eso (le) supusiera graves peligros...”. Manifiesta que durante toda su vida “...tanto en las cuestiones de interés público en las que (ha) intervenido como en las privadas, (ha) sido siempre él mismo y jamás (ha) actuado contra la justicia”. Considera que “...el jurado no está puesto para repartir la justicia como si de favores se tratara, sino para decidir lo que es justo en cada caso; y los que tienen que juzgar han jurado interpretar rectamente las leyes, no favorecer a los que les caigan bien”. Es más, llega a recomendar que “...quien quiera luchar por la justicia debe tener muy presente, si quiere vivir muchos años, que se conforme con una vida retirada y que no se ocupe de los asuntos públicos”. Sin embargo, pese a que Sócrates siempre defendió la Ley, fue declarado culpable y condenado a muerte. En esta historia se detectan algunos de los temas, conectados directa o indirectamente con la “desobediencia civil” que van siendo descritos en la Apología.

Pero veamos la estructura concreta realizada por Platón. Una Primera parte se destina a las cualidades del orador y al estilo del alegato, aunque lo más relevante de este apartado se refiere las acusaciones que recibe y al interrogatorio que Sócrates hizo al poeta ateniense Meleto (siglo V a. C.). La Segunda Parte relata el momento en el que Sócrates fue declarado culpable, incluyendo un interesante comentario de la sentencia y una interesantes cuestiones sobre lo que se ha de entender por “castigo justo”. La Tercera Parte describe cuando Sócrates fue condenado a muerte y se vuelve a valorar la sentencia. Finaliza esta última parte preguntándose por el significado de la muerte y pidiendo por los hijos. Entre todos estos acontecimientos ANASTAPLO resalta algunas de las cuestiones o aspectos, que según Platón, eran particularmente valoradas por Sócrates. Así por ejemplo la posible determinación del ánimo entre la obediencia a los Tribunales y/o la obediencia a Dios; el derecho al honor o el miedo a la muerte. Sobre la obediencia a los tribunales Sócrates afirma, dirigiéndose a los acusadores anónimos: “Lo mío es obedecer a la ley y abogar por mi causa”. Cuando habla de su honor insis-

te en esa idea “Quien ocupa un lugar de responsabilidad, por creerse que es mejor, o bien porque allá le han colocado los que tienen autoridad, debe mantenerse firme, resistiendo los peligros, sin tener en cuenta para nada la muerte ni otro tipo de preocupaciones, excepto su propia honra. Así, pues, vergonzosa y mucho peor sería mi conducta, si yo, que siempre permanecí en el puesto que mis jefes me asignaron, que afronté el riesgo de morir, como tantos otros hicieron, obedientes a los estrategias que vosotros elegisteis en las campañas de Potidea, Anfípolis y Delión, ahora, que estoy plenamente convencido de que es un dios el que me manda vivir buscando la sabiduría, examinándome a mí mismo y a los demás, precisamente ahora, me hubiera dejado vencer por el miedo a la muerte o cualquier otra penuria y hubiera desertado del puesto asignado. Sería, sin discusión, mucho más deshonesto, y con ello sí que me haría merecedor de que alguien me arrastrara ante los tribunales de justicia por no creer en los dioses, porque desobedecía al oráculo, por temer a la muerte y por creerme sabio sin serlo”. Como vemos no temía a la muerte y siempre primaba su obediencia a Dios. De hecho sus palabras fueron “me atrevo a proclamar que es malo y vergonzoso vivir injustamente y desobedecer a un ser superior, sea dios o sea hombre. Temo, pues, los males que sé positivamente que son tales, pero las cosas que no sé si son bienes o males, no las temeré, ni rehuiré afrontarlas”. Sócrates nunca renegó de su conducta, pero su fidelidad al tribunal tenía una premisa y así se constata cuando afirma “Agradezco vuestro interés y os aprecio, atenienses, pero prefiero obedecer antes al dios que a vosotros”. Idea que se repite al tratar sobre la justicia o injusticia de su castigo: “Oigo la voz de alguien que me recomienda: “Pero Sócrates, ¿no serás capaz de vivir tranquilamente, en silencio, lejos de nosotros?”. Éste es el sacrificio mayor que podéis pedirme, pues se trataría de desobedecer al dios y yo jamás podría quedarme tranquilo si renunciara a mi misión...”. Sócrates estuvo siempre interesado sobre la existencia de Dios, llegando a plantear, según afirma TURNER, una “demostración teológica” para su existencia: “Cualquier cosa que exista para un propósito útil debe ser el producto de una inteligencia”, además también creía en la inmortalidad del alma, a pesar de que en su diálogo a sus jueces él discute en contra del miedo a la muerte de tal manera que aparentemente ofrece dos alternativas: “O con la muerte se acaba todo, o es el comienzo de una vida feliz”. (TURNER, W., Sócrates. Texto transcrito por Michael Murphy y Patrick Swain y traducido por Armando Llaza Corrales. Enciclopedia Católica. Puede consultarse en <http://ec.aciprensa.com/s/socrates.htm>). Al preguntarse ¿Qué es la muerte?, las palabras de Sócrates fueron “Todavía puedo añadir nuevas razones para convenceros de que la muerte no es una desgracia, sino una ventura. Una de dos: o bien la muerte nos deja reducidos a la nada, sin posibilidad de ningún tipo de sensación, o bien, de acuerdo con lo que algunos dicen, simplemente se trata de un cambio o mudanza del alma de este lugar hacia otro”. De estas ideas o convicciones se da constancia en todos los discursos recogidos en la Apología de Platón a Sócrates, de hecho y a título de ejemplo, Sócrates aunque habla del Alma en tres ocasiones, las referencias que hace a la figura de Dios son, en número, superior a sesenta. La figura y la opinión de ANASTAPLO sobre la desobediencia civil se recogen en el capítulo séptimo de la obra que analizamos. En esta ocasión se trata del capítulo XVI de su obra “Human Being and Citizen. Essays on Virtue, Freedom and the Common Good”, publicada en Londres en 1925. El capítulo, en cuestión se titula “Ciudadano y ser humano. Thoreau, Sócrates y la desobediencia civil” y contiene unas conferencias que impartió en la Universidad de Chicago sobre Platón y Thoreau, siendo nuevamente publicado en Estados Unidos en el año 1969 (Núm. 54 de la Revista *Southwestern review* de la Universidad Metodista

del Sur). Obviamos la valoración que el autor realiza respecto a Thoreau, pues su valoración sobre la desobediencia civil será reflejada con detalle en análisis del capítulo cuarto de la obra que recensamos. Sin embargo tenemos que decir que Sócrates puede ser considerado como el primer pensador de la desobediencia civil de la historia, por cuanto consideraba que no era necesario obedecer las leyes que fueran contrarias a la conciencia individual. En este sentido ANASTAPLO, se detiene en la obra de Platón titulada "El Critón" donde se refleja un diálogo corto entre Sócrates y su amigo Critón, conectando este diálogo en el mismo escenario descrito anteriormente cuando Sócrates, por defender sus ideas iba a ser juzgado por un Tribunal de Atenas. Cuando Critón le visita discuten sobre si era justo que Sócrates se escapase o no de su reclusión. Sin embargo Sócrates está seguro de cumplir los mandatos legales siendo por tanto injusto un enfrentamiento a ellas, pues el hecho de ser ciudadano por propia voluntad compromete al respeto de la ley.

Volvemos al orden cronológico de los capítulos de la obra recensionada. El segundo capítulo titulado "Ernst y Falk. Diálogos para francmasones" cuyo autor es un representante de los primeros masones especulativos alemanes. Este trabajo se basa en la edición publicada en Munich en el año 1969, en Werke, Band II. El autor de estos Diálogos fue GOTTHOLD EPHRAIM LESSING, que estudió algo de Teología en la Universidad de Leipzig; y Filosofía y Literatura en la de Munich. Autor de importantes comedias, y tragedias, como la titulada Nathan der Weise (Nathan el Sabio, 1779), donde el punto central era la tolerancia religiosa, aunque demostraba en sus Diálogos un verdadero rechazo ante el dogmatismo religioso. La técnica literaria y teatral de los Diálogos permite ir conociendo poco a poco tanto la situación como los personajes y permite al lector una reflexión paralela a la de los personajes. Con esta técnica, según confirma CRAGNOLINI, se publican entre los años 1778-1780 "...tres obras de G.E. Lessing que guardan entre sí una relación temática muy especial: Ernst und Falk. Gespräche für Freimäurer I-III (1778) -las partes IV y V se publicaron en 1780 sin la aprobación del autor-, Nathan der Weise (1779) y Die Erziehung des Menschengeschlechts (1780). En estas tres obras se hallan reflejadas las ideas de Lessing acerca de los fines de la Francmasonería y de la función de las logias en la sociedad en general" (CRAGNOLINI, M.B., Lessing, la Francmasonería y el anarquismo utópico: motivos de una desilusión, Revista Ágora, Papeles de Filosofía AG/013-Vol 13, Núm. 1 (1994) 81-94. Universidad de Santiago de Compostela. Puede consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad de Santiago USC (Beta) <http://dspace.usc.es/handle/10347/1049>.

La Masonería o Francmasonería se define como una "Asociación secreta de personas que profesan principios de fraternidad mutua, usan emblemas y signos especiales, y se agrupan en entidades llamadas logias". Según PIERRE-YVES BEAUREPAIRE, "los francmasones estaban luchando para agrandar el campo del dialogo ecuménico a los no cristianos (...) Lessing, (...) pone el dedo en sus Diálogos para francmasones sobre esa identificación del cosmos masónico con la República cristiana por arrepentimiento" (BEAUREPAIRE, P.Y, El templo masónico. Un espacio de paz religiosa y de diálogo interconfesional en la Europa del siglo XVIII. Publicado por el Círculo de estudios de rito francés "Roëttiers de Montaleau". Puede consultarse en: <http://www.ritofrances.es>. Observamos esa postura en la respuesta de Falk, hablando por Lessing, al preguntar por la igualdad como principio fundamental de la orden: "Ernst: ¿Todavía existe? ¿Si es que ha existido alguna vez! Deja que un judío ilustrado venga y se presente. "Sí, dicen ellos, ¿un judío?". El francmasón ha de ser al menos

cristiano. No importa qué tipo de cristiano. “Sin distinción de fe” significa meramente “mientras pertenezca a alguna de las tres confesiones públicamente toleradas en el Sacro Romano Imperio” ¿Estás de acuerdo con esto? Falk: No, no exactamente así.”. Por otra parte también existe un sutil rechazo que se dirige, en este caso hacia el Estado: “... aún hoy la voluntad de no tolerar públicamente lo que de hecho debe tolerar en secreto (...) es señal infalible del recelo y la debilidad de un Estado”. Lessing considera que “la Francmasonería no es algo arbitrario o prescindible, sino algo necesario, fundado en la naturaleza humana y en la sociedad civil” (p.94), y cita el nombre que quien fundó toda la Francmasonería de la época: Chistopher Wern (p.127). De hecho algunos estudiosos entienden que “En la propia Masonería especulativa británica, en un sentido historiográfico no científico, el espíritu de Sir Chistopher Wern (1632-1723), como masón impulsor de una supuesta logia de masones operativos para la construcción de la Catedral de San Pablo, que derivaría en una logia en sentido contemporáneo, pesó mucho durante el siglo XVIII y XIX en la historia masónica británica (MARTÍN LÓPEZ, D., “Arte y Masonería: consideraciones metodológicas para su estudio”, en Revista de Estudios Históricos de la Masonería: Latinoamericana y Caribeña, (REHMLAC) Vol.1, Núm. 2, diciembre 2009- abril 2010, nota 12, p. 21 (<http://rehmlac.com/recursos/vols/v1/n2/rehmlac.vol1.n2-dmartin.pdf>). En opinión de LASTRA, los Diálogos de Lessing, son de algún modo impenetrables o de difícil acceso para la mente, de hecho, en uno de sus ensayos, califica su lectura de “esotérica” (LASTRA, A., la naturaleza de la filosofía política. Un ensayo sobre Leo Strauss, Murcia, 2000, nota 29, p.51). En este mismo trabajo nos recuerda que “La imperfección insuperable de la vida social, inherente a la constitución humana, suscita la existencia de lo que Lessing llama «Francmasonería», que no consiste en una asociación circunstancial, ni mucho menos moderna, cuyo objetivo sea alcanzar el poder o emprender reformas sociales, sino que ha existido siempre en el seno de las agrupaciones humanas, puesto que la sociedad no puede eludir el conflicto entre la vida contemplativa, que es suficiente de suyo, aunque antisocial, y la vida activa sobre la que han de recaer las acciones de una vida teórica superior. La Francmasonería es el vínculo oculto de la inteligencia y de la acción humana, y obra para que sea posible el orden «aun sin gobierno» (L. STRAUSS, Exoteric Teaching, en The Rebirth of Classical Political rationalism (1989), p. 63 ss. Esta referencia de Lastra a la obra de Straus se recoge en la p. 127, nota 116, de su ensayo).

La Masonería se ocupa con minuciosidad de la economía, la política y la educación; “...se ve a sí misma como una institución de permanente ilustración, por ello (...) la influencia masónica en las corrientes de pensamiento del siglo XVIII: el racionalismo, el empirismo, el liberalismo y en cierto modo, la revolución industrial, son uno de los legados de la Masonería a la civilización.”(Catálogo de la exposición Masonería e Ilustración. Obras del Musée de la Franc-Maçonnerie, Colección GODF, Valencia 2010). Entre las características de la Ilustración están, el racionalismo; la creencia en la bondad natural del hombre; el laicismo; el optimismo; y por supuesto la búsqueda de la felicidad, llegando a considerar a la política como el “arte de hacer felices a los pueblos. De hecho Lessing considera que “Los Estados unen a los hombres de tal modo que cada individuo, por medio y en el seno de esa institución disfrute mejor y más seguro de su parte de felicidad. La suma de la felicidad particular de todos sus miembros es la felicidad del Estado...” (p. 100). Sin embargo entiende que es imposible una política o Constitución común para todos los hombres. La realidad demuestra que la diversidad existe, no sólo ya por la existencia de muchos Estados, sino porque en esos

Estados existen gran diversidad de necesidades, de satisfacciones, de hábitos o costumbres, e incluso de moral o religiones distintas. Afirma que “¡no es posible unir a los hombres sino separándolos, solo mediante su continua división pueden permanecer unidos; (p. 105). Si las leyes civiles no sirven para solucionar esas diferencias, si las leyes civiles no pueden sobrepasar las fronteras de los Estados, considera que sería deseable que existieran personas que no se sujetasen a los prejuicios nacionales o a los prejuicios de su religión (p.106). Llegando a plantear la posibilidad de que los franc-masones hubiesen asumido “como propia la tarea de reducir a su mínima expresión esas separaciones...” (p. 107.)

Para concluir el análisis de este capítulo, debemos advertir que para la Confesión Católica, según establece la Congregación para la Doctrina de la Fe: “No ha cambiado el juicio negativo de la Iglesia respecto de las asociaciones masónicas, porque sus principios siempre han sido considerados inconciliables con la doctrina de la Iglesia; en consecuencia, la afiliación a las mismas sigue prohibida por la Iglesia. Los fieles que pertenezcan a asociaciones masónicas se hallan en estado de pecado grave y no pueden acercarse a la santa comunión.” (Así se determina en la “Declaración sobre la Masonería” de 26 de noviembre de 1983; y en el texto “Incompatibilidad entre fe cristiana y Masonería: Reflexiones a un año de la Declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 11 de marzo de 1985. Estas declaraciones pueden consultarse en http://www.vatican.va/roman_curia).

El capítulo tercero (pp. 129-150) cuya autoría corresponde a RALPH WALDO EMERSON, distinguido filósofo y ensayista de Nueva Inglaterra (1803-1852) se titula “Leyes Espirituales”, fue publicado en 1841. El autor escribió hace más de cien años su libro DIEZ ENSAYOS empapados de su trascendentalismo filosófico en los que plantea diversas temáticas: la historia, la confianza en uno mismo, la compensación, el amor, la amistad, la prudencia, el heroísmo, la súper alma, Círculos, el arte, el poeta, la experiencia, el carácter, los modales, los regalos, la naturaleza, la política, Nominalistas y realistas, y por supuesto las Leyes Espirituales. Este capítulo sigue el texto que aparecía en *The Essays of Ralph Waldo Emerson*, text established by A. R. Fergusson and J. Fergusson Carr, introduction by A. Kazin, The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, Mass y Londres, 1987.

El Profesor LASTRA, conocedor y estudioso de la obra de EMERSON, afirma que Emerson considera que “los hombres decentes no tienen que obedecer las leyes del Estado con la seriedad con la que obedecen las leyes espirituales o superiores: la resistencia al gobierno o la desobediencia civil son, en realidad, una exigencia de obediencia suprema e inexorable (...) Cuanto menos gobierno haya, mejor; mejor cuantas menos leyes y menos confianza en el poder. El antídoto al abuso del gobierno formal es la influencia del carácter privado, el auge del individuo... La aparición del carácter hace innecesario el Estado”. Puede consultarse su estudio titulado precisamente “Los ensayos de Emerson”, publicado por la Universidad de Murcia y disponible en <http://www.um.es/sfrm>, EMERSON acentúa la importancia, tanto de la perspectiva espiritual en nuestra vida, como la del poder de la mente. Entiende que “nuestra vida está repleta de belleza... (que) toda pérdida, todo dolor, son particulares ... (que) el universo está completamente a salvo... (y que) la vida intelectual se mantendría limpia y sana si el hombre viviera la vida de la naturaleza, sin asumir dificultades que no le conciernen” (p. 130). Según su pensamiento todo ser humano es una individualización del único Dios, entendía que todos estamos siendo llevados por leyes espirituales que se ejecutan a sí mismas. EMERSON ejerció una profunda influencia sobre THOREAU

como protector y maestro (Coy, J.J., "Estudio Preliminar" a Thoreau, H. D.: Desobediencia civil y otros escritos, edic. Tecnos, 1987, p. 10.)

Pues bien la autoría del cuarto capítulo de la obra corresponde precisamente a HENRY DAVID THOREAU (1817-1862). En su biografía (Disponible entre otros: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/desobediencia/desobediencia.html) se relata que "se negó a pagar los impuestos que el gobierno le imponía, como protesta contra la esclavitud en América, motivo por el cual fue encarcelado". Esta circunstancia le llevó a dar un discurso en 1848 "con el título "Sobre la relación del individuo con el Estado". Cuando se publicó por primera vez, al año siguiente, llevaba el título "Resistencia al gobierno civil". Hasta 1866 no recibió el ensayo su título definitivo", esto es "Desobediencia civil" (HERRANZ CASTILLO, R., Henry d. Thoreau: resistencia y desobediencia civil, C.E.U. Luis Vives, p. 21. Disponible en <http://dspace.uah.es>). THOREAU defiende la "resistencia pasiva" que, como es sabido también fue defendida, de forma directa, por GANDHI que escribe "Satyagraha vs. Resistencia pasiva" (pp. 282-286) y, como "resistencia no violenta" por LUTHER KING tal como la refiere, entre otros discursos, en su "Carta desde la prisión de Birmingham" (pp. 287-307). A colación de la primera de estas dos figuras, y acudimos al profesor granadino LÓPEZ MARTINEZ, quien nos aclara que GANDHI (1869-1948) "... denominó a las formas de lucha sin uso de las armas de fuego como "satyagraha". Diferenció entre la resistencia pasiva y "satyagraha". El postulado básico de la "satyagraha" se basaba en la creencia en la bondad inherente del ser humano, el poder moral y la capacidad de sufrir al oponente. Intentó, en una época difícil, ofrecer una alternativa a la guerra política y social. Sobre las raíces de formas de lucha campesinas y populares ancestrales (desobediencia, no cooperación, insumisión) desarrolló la unión de ética y política, más allá de N. Maquiavelo o M. Weber. Pero su lucha ético-política no podía entenderse sin otros elementos de su "programa constructivo", tales como "ahimsa" (no matar), "sarvodaya" (bienestar de todos), "swaraj" (autodeterminación y autogobierno) y "swadeshi" (autosuficiencia)". Para completar esta información: LÓPEZ MARTINEZ, M., *Métodos y praxis de la No-violencia*, en Beatriz Molina y Fco. Muñoz (eds.) Manual de Paz y Conflictos. Universidad de Granada y Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, 2004, pp. 331-356. "En algunas ocasiones, Gandhi dudó de la capacidad espiritual del pueblo hindú para participar en actos de desobediencia civil. La verdadera desobediencia civil, decía, es una preparación al sufrimiento silencioso. "Si no queremos que la violencia surja de la No-violencia, debemos volver apresuradamente sobre nuestros pasos, restablecer una atmósfera de calma y no pensar en dar comienzo a la desobediencia en masa antes de estar seguros de que la paz será conservada a pesar de todo," dijo el Mahatma" LOZADA PÉREZ, H., *De la Guerra y la Paz, Derechos Humanos y otras reflexiones perennitarias*, Puerto Rico, 2006, p.3). Respecto a la Carta de LUTHER KING (1929-1968) debemos decir que fue escrita después de ser arrestado por una manifestación no violenta. En ella contesta a otra carta escrita por un grupo sacerdotes de Alabama, que titulaban "Una llamada a la unidad", en la que consideraban que las injusticias sociales eran una realidad, pero debían ser los Tribunales y no el pueblo los que debían solucionar los problemas de segregación racial debía tener lugar en los tribunales y no en la calle. KING apoya sus argumentos legales y constitucionales sobre la justicia en la antigua cristiana". En su mensaje ante la pregunta: "¿Cómo podéis defender que se desobedezcan unas leyes y que se obedezcan otras?"; contesta: "La respuesta descansa en el hecho de que existen dos tipos de leyes: justas e injustas. Sería el primero en

defender la obediencia a las leyes justas. No sólo se tiene la responsabilidad legal, sino también moral, de obedecer las leyes justas, y a la inversa, se tiene la responsabilidad moral de desobedecer las leyes injustas. Estaría de acuerdo con san Agustín en que la ley injusta no es ley". (pp. 293-294). KING fue laureado en 1964 con el Premio Nobel de la Paz, precisamente por haber propuesto en los Estados Unidos una resistencia no violenta contra los prejuicios raciales. Así se reconoce, nueva y recientemente, por el Comité Ad Hoc de Libertad Religiosa de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB), en una Declaración aprobada en 2012 que se titula "La primera y más preciada de nuestras libertades: Declaración sobre la libertad religiosa": "En 1963, en su famosa "Carta desde la cárcel de Birmingham", el Rev. Martin Luther King, Jr. expresó de forma audaz, -El objetivo de Norteamérica es la libertad-. Como pastor cristiano que era, argumentó que para lograr que los Estados Unidos gozaran al máximo de esa libertad, se necesitaba la contribución específica que los cristianos estaban obligados a hacer". (Disponible en <http://www.usccb.org>). Para terminar el análisis del cuarto capítulo de la obra que recensionamos debemos decir que GANDHI, LUTHER KING y THOREAU, fueron importantes defensores del respeto a la personalidad humana, y del reconocimiento total y completo de la individualidad. Pero THOREAU fue incluso más lejos, llegando a afirmar desde el inicio del estudio que recensionamos que acepta "cordialmente el lema de que "el mejor gobierno es el que menos gobierna", y también cree que: "El mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto, y cuando los hombres estén preparados para ello, será la clase de gobierno que tengan" (p. 151).

El siguiente capítulo, esto es el quinto de la obra que recensionamos se reserva para LIEV NIKOLÁIEVICH TOLSTÓI (1828-1910) quien fue admirador y seguidor de THOREAU, sobre todo de su ensayo sobre la desobediencia civil. Pero si Thoreau defendió la desobediencia civil, Tolstoi recurre a la insumisión, en asuntos como el reclutamiento militar. En este capítulo (pp. 177-188) sólo reproduce parte del contenido de su obra "Guerra y paz" (Epílogo, Primera parte y capítulos XIV y XV). La obra en sí nos relata las vidas de quinientos personajes durante la invasión de Rusia por Napoleón en 1812. La obra, las dos primeras partes se publican por entregas en la revista *El Mensajero Ruso* en 1864, más tarde se editaron aparte con el título "Año 1805". Pero no fue hasta finales del año 1869 cuando se publica la obra por completo. Para el estudioso MAX NETTLAUMAX NETTLAU "debemos a Tolstoi el haber insistido sobre dos grandes verdades indispensables a las realizaciones libertarias grandes y pequeñas, presentes y futuras. Una de ellas es la comprensión de la fuerza de la resistencia pasiva, que es la desobediencia, el abandono de la servidumbre voluntaria ... Tolstoi quería ... la resistencia al mal, y ha agregado a uno de los métodos de resistencia, la fuerza activa, otro método, la resistencia por la desobediencia, la fuerza pasiva por tanto". (NETTLAUMAX NETTLAU, M., *El anarquismo a través de los tiempos*, México 1972, pp. 169-170). TOLSTÓI denuncia las incoherencias de un imperio confesionalmente cristiano, afirma que desde el punto de vista moral "el Estado es peor que cualquier banda organizada de delincuentes". En este sentido: MORENO ARRECHE, A. S., "Teoría del Caos Social", Piscis Editorial CA, Venezuela 2009 (Disponible en <http://www.buenastareas.com/ensayos>). Esa feroz crítica al Estado, tal vez fue la razón de que se le negase el premio Nobel de la Paz.

JOHN RAWLS (1921-2002) es el autor del capítulo sexto, donde nos recuerda lo que por escrito uno de los capítulos de su libro "Teoría de la Justicia" publicado en 1971. Se trata del capítulo VI titulado "Deber y obligación" (pp. 189-260). RAWLS,

según la valoración del Profesor VILLARREAL “entiende que las normas de equidad se alcanzan mediante el concurso de los ciudadanos que, sin saber el puesto o estatus que ocuparán en la sociedad, deciden justamente los principios por los que “las instituciones sociales (...) distribuyen los derechos y deberes básicos y determinan la división de las ventajas derivadas de la cooperación social ... todos los hombres deben tener iguales derechos y deberes básicos y las desigualdades de riqueza y autoridad sólo son justas si traen beneficios compensadores para todos y particularmente para los menos aptos” y si están adscriptas a cargos abiertos a todos” (VILLAREAL, N., *Historia de las Ideas*. (Puede consultarse en el enlace de la Facultad de Derecho de Uruguay: <http://www.fder.edu.uy/>). La justicia es la estructura básica de la sociedad, a través del Estado y de instituciones como la Constitución política o los principales preceptos legales y reglamentarios de carácter económico y social se regulan y tutelan los derechos y deberes fundamentales. Considera este estudioso que la sociedad es una asociación de personas, en cierto modo, autosuficientes y conocedora de las normas o reglas de conducta que les condicionan y obligan en sus relaciones con los demás. En su valoración afirma que “la concepción de justicia como equidad queda incompleta” hasta conocer los principios y condiciones que le afectan. Así distingue algunos principios como el de justicia y de igualdad. En su defensa parte del principio del deber y obligación naturales; del principio de libertades o de distribución de las mismas libertades para todos; del principio de la diferencia o el principio de la justa igualdad de oportunidades (pp. 190-217); Ente las condiciones entiende necesario que el gobierno de la mayoría no suponga dejar fuera o discriminar a las minorías, por eso, incluso cuando se agotan los recursos legales. (pp. 217-243). Llegado a este punto nos dice “que la desobediencia civil es un modo de expresión que tiene lugar en el foro público (...) que deberá ser (un derecho) planeado racionalmente” (p. 242). Propone que la desobediencia civil es “un acto público, no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido con el propósito de ocasionar un cambio en la ley o en los programas de gobierno. Actuando de este modo apelamos al sentido de justicia de la mayoría de la comunidad, y declaramos que, según nuestra opinión, los principios de la cooperación social entre personas libres e iguales, no están siendo respetados” (GONZALEZ, M.D., John Rawls, *Teoría de la justicia*, versión castellana, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, p. 405. El texto completo de este estudio puede consultarse en <http://biblioteca.itam.mx/estudios>).

Si al inicio de esta recensión, siguiendo a la doctrina, coincidiáramos con el hecho de que “todos los trabajos sobre objeción mencionan la desobediencia civil” queremos concluir con una breve referencia sobre, precisamente, las diferencias y semejanzas entre ambas figuras. Coincidimos plenamente con FALCÓN Y TELLA (*Objeción de conciencia y desobediencia civil: similitudes y diferencias*, *Anuario de Derechos Humanos*. Nueva Época. Vol. 10. 2009, pp. 171-182). Esta autora, entre muchos, sigue a RUIZ MURILLO para determinar esas diferencias y semejanzas. Entre las diferencias, se ha de entender que objeción de conciencia tiene su origen en motivos éticos o de conciencia, sean de naturaleza religiosa, humanitaria, moral, filosófica, etc. y lo que persigue es una excepción en la aplicación de la ley. No existe en su planteamiento ni publicidad ni carácter colectivo, la objeción de conciencia siempre es individual. Puede considerarse como el incumplimiento de un deber jurídico de tipo positivo, de un mandato, como una conducta “omisiva”. En cambio la desobediencia civil aunque pueda tener también su origen en motivaciones éticas y políticas, nunca estará basada en una moralidad personal o religiosa. Consiste, precisamente, en la oposición a la

existencia de la ley que se cuestiona. Además, en la desobediencia, existe una clara publicidad y un, ya citado, carácter colectivo. Por último puede consistir tanto en un hacer como en un omitir. Respecto a las semejanzas, decir ambas plantean un comportamiento de “oposición” del individuo-ciudadano frente al Derecho y las dos son actos realizados por sus autores “abierta, intencional y conscientemente”; En segundo lugar entiende que comparten un triple denominador común: la “no violencia”; un “fundamento moral” y el hecho de ser “publicas” (aunque la objeción de conciencia, a diferencia de la desobediencia civil, no busca la publicidad); Además sus protagonistas aceptan en principio la “sanción” que se les impone por sus actos; en la desobediencia civil se guarda cierta lealtad al ordenamiento jurídico-político y la objeción de conciencia tampoco pone en duda la legitimidad general del Derecho, por cuanto en ambos casos la protesta está dirigida contra una norma concreta (RUIZ MURILLO, M.; *Convergencias y divergencias en el concepto y la naturaleza de la desobediencia civil y la objeción de conciencia a partir de la teoría de la justicia de John Rawls, tesina de especialización, Instituto de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1989*).

No queremos olvidarnos de la importante labor llevada a cabo por los diversos traductores de los capítulos y apéndices de la obra recensionada. Así debemos citar a Manuel Vela Rodríguez, perteneciente al Departamento de Filología inglesa y alemana de la Universidad de Valencia (Traductor del capítulo 1, 7 y de los dos apéndices), Alejandro Martínez Rodríguez, Licenciado en Filosofía por la Universidad de Zaragoza y Becario de Introducción a la Investigación en el Instituto de Filosofía del CSIC (Traductor del capítulo 2), Antonio Fernández Díez, Profesor de Lengua, Literatura Española y Filosofía, traductor y escritor (Traductor del capítulo 3), José M^a Jiménez Caballero, quien presenta sus traducciones, entre otras, en la Revista de Estudios Culturales La torre del Virrey (Traductor del capítulo 4), Alejandro Sánchez Gamborino, Coordinador de la Comisión de Enseñanza Vicaria 5 de la Comisión Diocesana de Educación Católica y Pastoral Universitaria del Arzobispado de Valencia (Traductor del capítulo 5), y Adolfo Llopis Ibáñez, miembro del consejo de redacción de Revista de Estudios Culturales La torre del Virrey (Traductor del capítulo 7).

MARÍA REYES LEÓN BENÍTEZ

MAZZOLA, Roberto (ed.), *Diritto e religione in Europa. Rapporto sulla giurisprudenza della Corte europea dei diritti dell'uomo in materia di libertà religiosa*, Il Mulino, Bologna, 2012, 366 pp.

Aparece a la luz una nueva publicación sobre la actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la libertad religiosa. Sin duda, se trata de uno de los Tribunales que mayor interés ha suscitado en la doctrina eclesialista española y europea, y la bibliografía que acumula ya es muy notable. Con todo, no podemos dejar de constatar la importancia que adquieren sus sentencias, no sólo como intérpretes de nuestros derechos fundamentales (ex art. 10.2 CE), sino en su proyección futura cuando se verifique la adhesión prevista en el art. 6.2 TUE. Por ello, es de agradecer la